

Concepto	Des-cuento de Intereses	Ejercicios	Descripción	Des-cuentos de Insoluto	Descuentos de Reajustes/ Costas/ Gastos
Impuesto Predial	100%	Todos	Todos	No aplica	100%
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2016		30%	100%
		2017 al 2020		20%	100%
		2021	Persona Natural Persona Jurídica	15% 5%	100%
Multas Tributarias	100%	Todos	Todos	100%	100%

Concepto	Hasta el año 2019	2020
Insoluto de Multas Administrativas	80%	70%
Costas/Costos	100%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La cancelación total del monto adeudado por concepto de tributos municipales y multas administrativas en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan.

Segunda.- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

Tercera.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Quinta.- Derogar toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1940067-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan vigencia del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2021

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2021

Los Olivos, 31 de marzo de 2021

VISTOS: Visto, el Informe N° 25-2021-MDLO/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 154-2021-MDLO/GATR/SGR, de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 89-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 482-2021 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de marzo de 2021, decretan prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias de la COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 531-CDLO, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2020, se estableció entre otros, el cronograma de pagos del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, así como los incentivos por Pronto Pago de los Arbitrios Municipales;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza acotada, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Primer trimestre: 28 de febrero de 2021; b) Segundo Trimestre: 31 de mayo de 2021; c) Tercer trimestre: 31 de agosto de 2021; y d) Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2021;

Que, el artículo quinto del mismo cuerpo normativo, aprueba los incentivos para el pago de forma anual o trimestral, disponiendo en el inciso a) 15% por pronto pago sobre la determinación anual de los Arbitrios Municipales 2021, a condición de que se cancele hasta el 31 de enero 2021 el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual 2021;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 531-CDLO que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021, establece que para el referido año se aplique el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 483-CDLO, la misma que en su quinta Disposición Complementaria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de enero de 2021, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia del plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2021 y el plazo de vencimiento establecido en el inciso a) de artículo quinto de la Ordenanza N° 531-2020/CDLO;

Que, mediante Ordenanza N° 537-2021/CDLO, publica en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de marzo de 2021, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021, la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo y de la primera cuota del Impuesto Predial 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes del visto, se considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2021, así como el plazo para acogerse al beneficio establecido en el inciso a) del artículo quinto de la Ordenanza N° 531-CDLO, a fin de brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento puntual del pago de sus tributos;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2021.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia del plazo de vencimiento previsto para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2021.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del plazo de vencimiento establecido en el inciso a) del artículo quinto de la Ordenanza N° 531-2020/CDLO.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, a LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, A LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN y a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1940291-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la modificación y actualización del Clasificador de Cargos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 566/MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen N° 019-2021/MM de fecha 19 de marzo de 2021, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 038-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 002-2021-SGRH-GAF/MM de fecha 04 de enero de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 010-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 19 de enero de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 011-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 19 de enero de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística;

el Memorándum N° 019-2021-GPP/MM de fecha 19 de enero de 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 014-2021-GAJ/MM de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 002-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 109-2021-SGRH-GAF/MM de fecha 17 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 039-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 24 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 085-2021-GPP/MM de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 049-2021-GAJ/MM de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 132-2021-GM/MM de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia Municipal; el Provedido N° 29-2021-SG/MM de fecha 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Ley N° 18160 se establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en Dependencias del Sector Público, autorizando su aplicación mediante Decreto Ley N° 20009;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que indica que la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional -CAP P se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 350/MM de fecha 26 de mayo de 2011, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM, por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, y finalmente, por la Ordenanza N° 557/MM a razón de la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional como órgano de apoyo de la Alcaldía, la incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) como órgano consultivo y de coordinación y la eliminación de la Oficina de Gabinete de la estructura orgánica y del ROF;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante el Informe N° 011-2021-SGRE-GPP/MM